



Informes de evaluación de solicitudes de verificación y
modificación del Programa de Doctorado en Nuevos
Territorios en la Arquitectura
por la Universidad de Zaragoza



EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Nuevos Territorios en la Arquitectura por la Universidad de Zaragoza
Universidad solicitante	Universidad de Zaragoza
Universidad/es participante/s	Universidad de Zaragoza
Centro/s	• Escuela de Doctorado (ZARAGOZA)

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha procedido a realizar la evaluación, previa la verificación, de la propuesta de programa de doctorado arriba indicada.

La evaluación se ha realizado, de forma colegiada, por una comisión de evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Estos evaluadores han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se puede encontrar en la página web de la agencia.

Dicha comisión de evaluación ha valorado la propuesta de programa de doctorado conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo II del citado Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en el protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado publicado en la página web de la agencia. La coherencia y homogeneidad de la evaluación realizada está garantizada por la comisión de emisión de informes de la Agencia.

De acuerdo con el procedimiento establecido, la Agencia remitió una propuesta de informe a la Universidad, la cual remitió las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de evaluación, ANECA emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Se recomienda avanzar en el establecimiento de acuerdos/convenios entre el Programa y otras instituciones internacionales.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

La normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales a la que se alude se encuentra en fase de propuesta, todavía pendiente de aprobación. La normativa acorde con la regulación preceptiva en vigor debe estar aprobada y ser pública con anterioridad a la fecha de la implantación del programa. Este aspecto será objeto de especial atención en el proceso de seguimiento.

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

Se recomienda, de cara a futuras revisiones del título, reflexionar sobre la adecuación de que el Programa de Doctorado se apoye sobre el trabajo de una persona que es avalista en distintos Programas, ya que este hecho se considera una debilidad del Programa.

Madrid, a 25/07/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken

FECHA: 15/04/2020

EXPEDIENTE Nº: 6489/2013

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO

(Informe final)

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Nuevos Territorios en la Arquitectura por la Universidad de Zaragoza
Universidad solicitante	Universidad de Zaragoza
Universidad/es participante/s	Universidad de Zaragoza
Centro/s	• Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza

El Consejo de Universidades ha remitido a ACPUA la solicitud de MODIFICACIÓN del programa de doctorado arriba mencionado. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los títulos ya verificados.

Esta evaluación ha sido realizada, de forma colegiada, por la correspondiente Comisión de Evaluación de ACPUA, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes que han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se recoge en la página web de la Agencia.

Dicha Comisión de Evaluación ha valorado la propuesta de programa de doctorado de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el anexo II del citado Real Decreto 99/2011 y las directrices recogidas en los protocolos propios de la Agencia. La coherencia y homogeneidad de la evaluación realizada está garantizada por la comisión de emisión de informes de la Agencia.

De acuerdo con el procedimiento establecido, la Agencia envió el informe provisional a la Universidad, abriendo plazo de alegaciones. Una vez finalizado el período de evaluación, ACPUA emite el presente informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:



De acuerdo con el procedimiento definido, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas que han sido tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación para la emisión de este informe.

MOTIVACIÓN:

La propuesta de modificación del programa oficial de doctorado no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificación presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos evaluados que han sido señalados en el formulario de modificación son los siguientes:

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA:

0 - Descripción general

Los principales aspectos que se pretenden modificar son los siguientes: - Las líneas de investigación para hacerlas coincidir con los grupos de investigación en marcha. - Los complementos formativos, ampliando la oferta de asignaturas que pueden cursarse con la incorporación de las asignaturas optativas de 5º curso del Grado en Estudios en Arquitectura. - La actividad formativa "elaboración de artículos de investigación" flexibilizando la exigencia de que las contribuciones estén en inglés. Con respecto al resto de los apartados de la memoria, se ha procedido a actualizar toda aquella información relevante que ha sufrido cambios desde la presentación de la memoria de verificación original. Se modifican los



siguientes apartados: 1.2 - Contexto 1.3 - Universidades y centros en los que se imparte 1.4 - Colaboraciones 3.1 - Sistemas de información previo 3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión 3.4 - Complementos formativos 4 - Actividades formativas 5.1 - Supervisión de tesis 5.2 - Seguimiento del doctorando 5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor 6.1 - Líneas y equipos de investigación 6.2 - Mecanismos de cómputo de la labor de autorización y dirección de la tesis 8.1 - Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos 8.2 - Procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados.

1.2 – Contexto

Se ha modificado lo referente a las líneas de investigación en consonancia con la modificación del apartado 6.1.

1.3 - Universidades y centros en los que se imparte

Se actualizan las normas de permanencia.

1.4 – Colaboraciones

Se ha actualizado.

3.1 - Sistemas de información previo

Se ha actualizado la información de este apartado para adecuarla a los sistemas de información actuales.

Se incluye el perfil de ingreso recomendado que aparecía en el apartado 3.2 de la memoria original.

3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

Se ha actualizado la información de este apartado para adecuarla a la normativa actual.



3.4 - Complementos formativos

Se amplía la oferta de asignaturas que pueden cursarse como complementos de formación a las asignaturas optativas de 5º curso del Grado de Estudios en Arquitectura. La razón es que la duración del Grado en Arquitectura (5 años) hace que algunas de las asignaturas impartidas en 5º curso tengan nivel de máster y resulten excelentes complementos de formación para los doctorandos.

4 - Actividades formativas

En la actividad formativa "Elaboración de artículos de investigación" actualmente se exige con carácter obligatorio, la elaboración al menos dos artículos en congresos internacionales o uno en revista indexada, todos ellos en idioma inglés. Se pretende flexibilizar dicha exigencia de manera que en algunos casos puntuales y debidamente justificados se aceptará que las contribuciones no estén necesariamente en inglés.

5.1 - Supervisión de tesis

Se ha actualizado para adaptarlo a la normativa actualmente vigente.

5.2 - Seguimiento del doctorando

Se ha actualizado la información sobre los mecanismos de seguimiento del doctorando.

5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor

Se ha actualizado para adaptarlo a la normativa actualmente vigente.

6.1 - Líneas y equipos de investigación

Se modifican las líneas de investigación para hacerlas coincidir con los dos grupos



de investigación actualmente en marcha.

Se actualiza la información de los equipos de investigación.

6.2 - Mecanismos de cómputo de la labor de autorización y dirección de la tesis

Se ha actualizado.

8.1 - Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos

Se ha actualizado la información sobre el Sistema de Garantía de Calidad y los procedimientos.

Se modifica la tasa de graduación que se estima en el 70% y la de abandono en el 30%.

8.2 - Procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados

Se ha actualizado.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios que serán objeto de especial seguimiento en las siguientes evaluaciones:

RECOMENDACIONES:

Criterio 1.- Descripción del Título

Tal como se recogía en el informe de verificación del programa emitido por la ANECA, se recomienda continuar avanzando en el establecimiento de acuerdos/convenios específicos de colaboración con el programa de doctorado fruto de las otras colaboraciones que se mantienen con diversas instituciones y centros de investigación.



Criterio 3. Acceso y admisión

En la memoria verificada se recoge que «Como criterio de admisión específico del programa, para aquellos estudiantes cuya lengua materna vehicular sea diferente a la que recoge el programa, se exige un nivel B2 de inglés o español del Marco Común Europeo de Reconocimiento de las lenguas (MCERL)».

Se recomienda encarecidamente exigir al estudiantado como requisito de acceso un nivel B2 (o equivalente) del Marco Común Europeo de Reconocimiento de las lenguas (MCERL) en todas las lenguas de impartición del programa (inglés y castellano) con la excepción de la lengua materna vehicular del propio estudiante.

Este criterio será de especial atención en próximas evaluaciones de seguimiento y renovación de la acreditación.

Criterio 4. Actividades Formativas

Se han atendido en mayor o menor medida a las recomendaciones realizadas por la Subcomisión de Evaluación de las Titulaciones de la ACPUA en su propuesta de informe referidas a este criterio que será de especial atención en próximas evaluaciones de seguimiento y renovación de la acreditación.

No obstante, a título informativo, se mantiene la recomendación realizada por esta subcomisión en la propuesta de informe:

Para cada una de las actividades de formación doctoral que se propongan se debería indicar:

- 1. Denominación de la actividad. Esta información es necesaria a la hora de dar de alta una nueva actividad formativa en la aplicación informática y va asociada a un valor numérico que permite identificarlas fácilmente.



- 2. Duración. Se deberá indicar el número de horas asignadas a la actividad formativa.

- 3. Detalle y planificación de la misma. Se deberá incluir:

- Una justificación de cómo las distintas actividades de formación, transversales y específicas, del ámbito del programa de doctorado constituyen una propuesta coherente y factible (teniendo en cuenta la dedicación de los estudiantes) de modo que contribuyan a la adquisición de las competencias del título.

- Una breve descripción de los contenidos de las actividades formativas propuestas.

- Su planificación temporal a lo largo de la formación del doctorando, diferenciando entre estudiantado a tiempo completo y a tiempo parcial.

- Los resultados de aprendizaje que el doctorando adquirirá tras cursar las mencionadas actividades de formación.

- Lengua/s en las que se impartirán.

- Otras aclaraciones que se consideren oportunas.

- Procedimientos de control (obligatorio). Se deberá detallar el procedimiento para el control de las actividades de formación propuestas.

- El apartado de movilidad de cada una de las actividades no debe rellenarse.

Las actuaciones de movilidad del programa de doctorado, así como su organización para garantizar la adquisición de las competencias por parte de los doctorandos a tiempo completo y a tiempo parcial, deben describirse en una



actividad formativa específica denominada «movilidad». Debe indicarse la duración de la actividad de movilidad medida en horas que será la misma con independencia de la dedicación del estudiante.

En el caso de que se remita a las actividades propuestas por la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza, estas deberán cumplir igualmente con lo arriba indicado.

Cuando el programa de doctorado haya definido “otras competencias” deberá garantizar mediante actividades formativas específicas (propias del programa, la escuela de doctorado, la propia universidad u otras instituciones) dichas competencias.

El programa de doctorado debe definir un número mínimo de horas de formación transversal y específica que garantice la adquisición de las competencias para todos los doctorandos. De igual manera, si se considera necesario, se deberían establecer los sistemas de convalidación y reconocimiento de actividades de formación doctoral por la Comisión Académica del programa cuando estas sean diferentes a las definidas en este apartado.

Criterio 6. Recursos Humanos

Se recomienda disponer de algún proyecto de investigación en activo asociado a la línea de investigación n.º 1 (el más moderno finalizó en diciembre 2018). Se recomienda poner en marcha acciones tendentes a aumentar el número y calidad de los proyectos competitivos, tanto a nivel nacional como internacional, en los cuales participan investigadores de esta línea. Este apartado será de especial atención en próximas evaluaciones del seguimiento y la renovación de la acreditación.

Criterio 8. Revisión, mejora y resultados del programa de doctorado

La tasa de abandono es elevada por lo que se recomienda estudiar y poner en marcha medidas tendentes a reducir el número de estudiantes que comienzan su



tesis doctoral y no la finalizan.

De acuerdo con el estándar europeo ESG 2.6, este informe será objeto de publicación en la página web de la ACPUA y en la base europea de informes sobre la calidad de las enseñanzas y centros universitarios DEQAR.

Zaragoza, a 15/04/2020:

EL DIRECTOR DE ACPUA



Antonio Serrano González

